

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO A ALMACÉN DEL MUSEO DE MÁLAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Expediente :** 2024 - 038-P (CONTR 2024 702565 )

**Título:** Arrendamiento de inmueble destinado a almacén del Museo de Málaga.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Presupuesto base licitación:** 909.090 euros

**IVA:** 190.908,90 euros.

**Presupuesto base de licitación, IVA incluido:** 1.099.998,90 euros.

**Anualidades:**

Año	Posición presupuestaria	Importe
2025	1900042900 G/45D/20200/29	128.333,21 euros
2026	1900042900 G/45D/20200/29	219.999,78 euros
2027	1900042900 G/45D/20200/29	219.999,78 euros
2028	1900042900 G/45D/20200/29	219.999,78 euros
2029	1900042900 G/45D/20200/29	219.999,78 euros
2030	1900042900 G/45D/20200/29	91.666,57 euros

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El Museo de Málaga es una institución de titularidad estatal y gestión autonómica, según el Convenio de traspaso de competencias entre las administraciones estatal y autonómica de 1984. Con fecha 2 de diciembre de 2015 se rubricó un Protocolo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía relativo a la nueva sede del Museo de Málaga en el Palacio de la Aduana, acordándose realizar el día 1 de marzo de 2016 la formalización del acto de entrega de llaves del referido inmueble. A partir de esa fecha, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asume la gestión del mismo.

Entre las distintas funciones de esta institución está el depósito, custodia, protección y conservación de obras de bellas artes y arqueológicas en la provincia de Málaga, según el artículo 4 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Hasta su inauguración el 12 de diciembre de 2016 en el Palacio de la Aduana, el Museo de Málaga tuvo la necesidad de tener en régimen de arrendamiento dos naves para depositar su colección de obras de arte y piezas arqueológicas, en la Avenida Juan López Peñalver 18 de Málaga y C/ Max Planc, nº 10, de Málaga, respectivamente.

Con su inauguración, se puso fin a la relación contractual del arrendamiento de la nave en C/ Max Planc con fecha 31 de marzo de 2017, trasladando todos los restos arqueológicos allí almacenados, descubiertos en distintas excavaciones arqueológicas de la provincia, a la nave de la Avenida Juan López Peñalver. El contrato de arrendamiento de esta nave, con una superficie de 1.417,00 mC, fue suscrito el 1 de abril de 2015 y aún



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLTPXSXU6SSA53CVK4E5WPLHW	PÁG. 1/4	



sigue vigente hasta el 31 de marzo de 2026, con posibilidad de prórrogas anuales y con una renta mensual de 9.880,42 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** A día de hoy el almacén situado en esta nave se encuentra casi al límite de su capacidad y es insuficiente, por lo que resulta necesario arrendar una nueva nave que pueda satisfacer las necesidades de almacenamiento de restos arqueológicos del Museo de Málaga.

**TERCERO.** Con fecha 24 de enero de 2024, la directora del Museo de Málaga emite Memoria Justificativa haciendo constar la necesidad que tiene el Museo de Málaga de buscar una nueva nave donde ubicar tanto los restos arqueológicos que aún permanecen en la sede de la Biblioteca Provincial de Málaga en la Avda. de Europa, cuyo contrato de arrendamiento finalizará una vez se traslade a su nueva sede en el Convento de San Agustín, los que se encuentran en la nave arrendada por el Museo en el Parque Tecnológico de Andalucía, los materiales arqueológicos pendientes de ingreso en el Museo de Málaga y la Colección Museística de Andalucía, así como todos aquellos ingresos que se produzcan a futuro.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.1 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Instrucciones en Materia de Arrendamientos dictadas por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de 10 de noviembre de 2022, con fecha 24 de enero de 2024 la Directora del Museo de Málaga, solicita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos informe preceptivo de disponibilidad de inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de sus entidades instrumentales, para almacén de los restos arqueológicos que aún permanecen en la sede de la Biblioteca Provincial de Málaga en la Avda. De Europa, habiendo emitido el mismo el 7 de febrero de 2024, comunicando que, a la vista de la Memoria de necesidades y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.1 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Instrucciones en Materia de Arrendamientos dictadas por Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de 10 de noviembre de 2022, se ha verificado la disponibilidad de inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de sus entidades instrumentales, comprobando que no hay ninguno de las características requeridas disponible.

**QUINTO.** De acuerdo con la Memoria de 17 de julio de 2024 de la Directora del Museo de Málaga, se hace necesario formalizar un contrato de arrendamiento de una nave donde ubicar tanto los restos arqueológicos que aún permanecen en la sede de la Biblioteca Provincial de Málaga en la Avda. de Europa, cuyo contrato de arrendamiento finalizará una vez se traslade a su nueva sede en el Convento de San Agustín, así como todos aquellos ingresos que se produzcan a futuro.

**SEXTO.** Con fecha 03 de septiembre de 2024, la Viceconsejera de Cultura y Deporte resuelve iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de un inmueble para destinarlo a almacén del Museo de Málaga, en los términos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, resultando de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Con fecha 28 de octubre de 2024 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 122.7 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 78.3 del Decreto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLTPXSXU6SSA53CVK4E5WPLHW	PÁG. 2/4	



450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se solicitó informe del expediente de contratación a la Asesoría Jurídica, emitiéndose el mismo con fecha 27 de noviembre de 2024.

**OCTAVO.** Con fecha 20 de marzo de 2025 se fiscaliza por la Intervención Provincial de Málaga el presente expediente de Arrendamiento de inmueble destinado a almacén del Museo de Málaga.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que una vez completado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta competencia se encuentra delegada, por el artículo 12.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Secretaría General Técnica. Dicho artículo, en concreto, delega en materia de contratos patrimoniales y contratos privados, todas las facultades que se atribuyen a la persona titular de la Consejería en la Ley 4/1986, de 5 de mayo y en la normativa de desarrollo.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden de 4 de noviembre, se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de los servicios de los que sean titulares, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.

A la vista del estado de tramitación del expediente de contratación, conforme al citado artículo 117 de la LCSP, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA nº 226, de 24 de noviembre);

### RESUELVO

**PRIMERO.-** La aprobación del expediente de contratación del Arrendamiento de inmueble destinado a almacén del Museo de Málaga.

**SEGUNDO.-** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLTPXSXU6SSA53CVK4E5WPLHW	PÁG. 3/4	



**TERCERO.-** La apertura del procedimiento de adjudicación, mediante un procedimiento de adjudicación abierto, atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 176.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los arts. 131 y siguientes del LCSP. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan Instrucciones en materia de arrendamientos.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE  
P.D. art. 12 de la Orden 4 de noviembre de 2016 (BOJA 226 de 24 de noviembre)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLTPXSXU6SSA53CVK4E5WPLHW	PÁG. 4/4	